

Resolución Directoral Regional N° 293 -2023-GRU-DRA

Pucallpa, 22 AGO 2023

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 04 de abril del 2018; Informe Técnico Legal N°01-2023-PTRT3-GTS/JATLT/JVAV/LFMA de fecha 26 de abril del 2023, Informe N° 0017-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/ASS de fecha 20 de junio del 2023, Informe Técnico Legal N°0004-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/SL de fecha 21 de julio del 2023, Oficio N°590-2023-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 26 de julio del 2023, Informe Legal N°386-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, demás documentos, con CUT N°5310-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, concordado con los **artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"**; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitido con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo**, previstos en los **numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°403-2017-GRU-DRA, de fecha 26 de diciembre del 2017, se resuelve en su **Artículo Primero**. - Declarar Procedente el Reconocimiento de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", solicitado por el recurrente Sr. Blanco Izurieta Sharfe, en su condición de Jefe de la Comunidad Nativa "Nuevo Progreso de Atalaya", mediante escrito de fecha 05/01/2017; (...);

Que, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el contrato de préstamo N° 3370-OC-PE, para implementación del proyecto "Catastro Titulación y registro de tierras rurales en el Perú tercera etapa – PTRT3" con el objeto de mejorar la seguridad jurídica de la propiedad rural individual y territorios de comunidades nativas y campesinas, en zona de ceja de selva, selva y zonas focalizadas de la sierra, siendo el diagnóstico físico legal, una de las etapas bases para proseguir con el procedimiento de la formalización y titulación, para lograr ello se suscribió el contrato N°080-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-PTRT3, servicio de consultoría para la ejecución de actividades de levantamiento de información y diagnóstico físico legal y socio ambiental de comunidades nativas, comunidades campesinas y predios rurales individuales en el marco del proyecto PTRT3, Lote 2:Huanuco, Junín y Ucayali;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional N°005-2022-MIDAGRI-DM de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito entre el MIDAGRI y el Gobierno Regional de Ucayali, se establecieron los alcances para la continuidad de la ejecución de las actividades del proyecto PTRT3-GTS, mediante una nueva estrategia de intervención a través de los grupos de trabajos supervisados, financiados con recursos ordinarios;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 04 de abril del 2018, el Sr. Andy Ananías Vásquez Cachique - Jefe de la Comunidad Nativa "CENTRO CHOCOTE", se dirige ante el Director Regional de Agricultura, con la finalidad de solicitar la Titulación de la Comunidad Nativa a la que representa; señalando que, hace años fue reconocido y hasta la fecha no cuenta con título; amparándose en la Carta Magna, y artículo 7° y 10° del Decreto Ley N° 22175 y su Reglamento, aprobado por D.S 003-79-AA;

Que, mediante Informe N°0055-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/GCR de fecha 11 de abril del 2023, el Responsable GTS-PRI se dirige al Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, el mismo que trae adjunto el Informe N°008-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/JATLT, de fecha 05 de abril del 2023, dirigido al Coordinador del GTS-PRI, lo cual el Consultor Técnico de Diagnóstico PTRT3 Ucayali, remite el Plan de Trabajo N°002-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/JATLT, sobre la reprogramación del Plan de Trabajo para la demarcación territorial de tres (03) Comunidades Nativas CENTRO CHOCOTE, NUEVE HERMANOS y NUEVO PROGRESO DE ATALAYA. Asimismo, obra el Informe N°0043-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/GCR de fecha 30 de marzo del 2023, dirigido al Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, el mismo que trae adjunto el Informe N°004-2023-

MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/JATLT de fecha 30 de marzo del 2023, dirigido al Coordinador del GTS-PRI, lo cual el Consultor Técnico de Diagnóstico PTRT3 Ucayali, remite el Plan de Trabajo N°001-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/JATLT, sobre Plan de Trabajo para la demarcación territorial de tres (03) Comunidades NATIVAS CENTRO CHOCOTE, NUEVE HERMANOS y NUEVO PROGRESO DE ATALAYA;

Que, mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN de fecha de 06 de abril del 2023, emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, dirigido a la Sra. Betty Arias Vásquez - Jefa de la COMUNIDAD NATIVA "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", quien es debidamente notificada, sobre los trabajos de campo a realizarse en la referida Comunidad del 13 al 17 de abril del 2023;

Que, mediante "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL" de fecha 14 de abril del 2023, la misma que fue suscrita por la Jefa de la Comunidad Nativa, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS", mediante el cual se reunieron los representantes del proyecto "Catastro, titulación y registro de tierras rurales en el Perú, tercera etapa PTRT3, para informar sobre la titulación demarcación y monumentación de hitos, asimismo para coordinar el inicio de actividades, llegando a los siguientes acuerdos: 1) La comunidad en su conjunto aprueba el trabajo de demarcación del territorio comunal como parte del proceso de titulación; 2) Se conformará un equipo de trabajo de campo conformado por 4 comuneros para acompañar al ingeniero Marín Angulo; 3) Se firmarán las actas de colindancia para el proceso de titulación;

Que, mediante "ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA" de fecha 14 de abril del 2023, las mismas que fueron suscritas por la Jefa de la Comunidad Nativa, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS";

Que, mediante "ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL" de fecha 14 de abril del 2023, la misma que fue suscrita por la Jefa de la Comunidad Nativa, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS";

Que, mediante "ACTA DE CONFORMIDAD DE LA DEMARCACIÓN REALIZADA" de fecha 14 de abril del 2023, la misma que fue suscrita por la Jefa de la Comunidad Nativa, autoridades, y del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS";

Que, mediante "ACTA DE CULMINACIÓN DE ACTIVIDADES" de fecha 14 de abril del 2023, la misma que fue suscrita por el Jefa de la Comunidad Nativa, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS";

Que, el personal técnico especializado del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS"; realizó la diligencia de demarcación dentro del territorio comunal, de la comunidad nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK, y Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, con una extensión territorial total de 822.0829 ha y un Perímetro de 20.178.74 m.l., cuya área demarcada se encuentra ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali;

Que, a (fojas 64 al 57) de los actuados, obran las correspondientes Fichas Técnicas de campo, en el cual se detallan las características técnicas de cada vértice y/o hito monumentado en el territorial de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA";

Que, mediante Informe N°002-2023-GRU-DRAU/PTRT3/CHBV de fecha 10 de mayo del 2023, suscrito por el Especialista CAD-GIS Proyecto PTRT3 UCAYALI, concluye, que la Comunidad Nativa NUEVO PROGRESO DE ATALAYA, se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva comunal SIRA. Asimismo, NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN GRAFICA con certificados de posesión, predio rural titulado, comunidad nativa titulada, solicitud de comunidad nativa, bosques de producción permanente, concesión forestal, área natural protegida, reserva indígena u otras áreas de terceros existentes sobre el territorio comunal. Se elaboro el plano de demarcación territorial y memoria descriptiva del territorio de la Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°01-2023-PTRT3-GTS/JATLT/JVAV/LFMA, de fecha 26 de abril del 2023, suscrito por el equipo técnico - legal del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS" - Ing. José Américo Torre La Torre - Jefe de Grupo de CC.NN - PTRT3; Abog. José Victorino Acevedo Vásquez - Abogado Formalizador, Ing. Charles Baltazar Vela - Especialista CAD-GIS, y Ing. Luis Fernando Marín Angulo - Técnico en Formalización; sobre Demarcación Territorial, Monumentación de Hitos, Delimitación de Faja Marginal en la Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya, del Distrito de Raimondi, el referido informe concluye; que los trabajos realizados de georreferenciación, demarcación territorial y monumentación de hitos, se encuentra conforme a Ley, según lo estipulado por el inciso "A" del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N°22175. Asimismo, en concordancia con R.M N°443-2019-MINAGRI y su modificatoria R.M N°136-2022-MIDAGRI. Asimismo, indica que se demarco el área ocupada por la Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya, monumentando un total de 06 hitos, concluyéndose satisfactoriamente; (...);



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, a (fojas 87 al 84), obra el Plano de Demarcación Territorial y la Memoria Descriptiva de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", los cuales se encuentran debidamente visados y suscritos por el responsable del Área de Cartografía y Catastro y el verificador común de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali;

Que, mediante Informe N°015-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/JATLT de fecha 11 de mayo del 2023, suscrito por el Jefe de Grupo de CC.NN del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS", quien remite al Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria; el expediente que contiene el procedimiento de demarcación territorial de la Comunidad Nativa NUEVO PROGRESO DE ATALAYA, con la finalidad de realizar los informes correspondiente para continuar con el proceso de emisión de la resolución de aprobación del plano de demarcación;

Que, mediante Informe N°0017-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/ASS de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por la Abogada de la Unidad de Comunidades Nativas, quien emite informe de Validación PTRT3 - Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", el referido informe recoge toda la información de los trabajos realizados en campo;

Que, mediante Informe N° 020-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/JJHM de fecha 22 de junio del 2023, suscrito por el Operador GIS de la Unidad de Comunidades Nativas, quien remite la Revisión de Planos y Memoria Descriptiva de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", el referido informe revisa los documentos presentados en forma física y digital;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°0004-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/SL de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal; y, Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria-DISAFILPA, en el cual los responsables, realizan un análisis de todo el procedimiento para la titulación del territorio de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA";

Que, mediante **Oficio N° 590-2023-GRU-DRA/DISAFILPA** de fecha 26 de julio del 2023, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente completo, a fin de que previo análisis se formule el informe legal y la Resolución Directoral aprobando el Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA";

Que, los artículos 88° y 89° de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía en la organización y trabajo comunal y libre disposición de las tierras de las Comunidades campesinas y Nativas;

Que, Con Resolución Legislativa N°26253 se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, en el cual en su artículo 14° de la Parte II del Convenio, entre otros señala que; deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes;

Que, la Dirección Regional de Agricultura, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y los consultores del proyecto "Catastro, titulación y registro de tierras rurales en el Perú, tercera etapa PTRT3, conforme a lo prescrito por el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 10° del Decreto Ley N°22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones Selva y Ceja de Selva, artículo 4°, 5°, 6° y 10° del Decreto Supremo N°003-79-AA que aprueba el Reglamento de la Ley N°22175, Han georreferenciado el territorio de la Comunidad Nativa materia de Titulación;

Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, establece que: a) Consentida la Resolución Directoral de Inscripción, la Dirección Regional Agraria programará la realización de una visita inspectiva en el territorio ocupado por la Comunidad Nativa con la participación de los representantes de ésta, los colindantes y ocupantes si los hubiera. De la visita de inspección se levantará acta de demarcación que será puesta en conocimiento de la Asamblea Comunal. En la misma diligencia el funcionario encargado de la inspección, requerirá de los ocupantes precarios y/o mejoreros ubicados en tierras de la Comunidad su manifestación respecto a si desean integrarse o no a la Comunidad; b) Practicada la diligencia de demarcación se efectuará la clasificación de tierras por capacidad de uso mayor, elaborándose los planos y memoria descriptiva e informes técnicos y sociales pertinentes; c) En base a lo actuado, la Dirección Regional Agraria, expedirá Resolución aprobando el plano del territorio comunal, que será puesta en conocimiento de la Comunidad y demás interesados mediante carteles que se fijarán en el poblado de la Comunidad y notificación personal a los ocupantes que se encuentran en el territorio comunal, pudiendo utilizarse adicionalmente otros medios de difusión. d) (...). e) (...);

Que, acuerdo, al artículo 11° del Decreto Ley N° 22175. Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, establece que; parte del territorio de las comunidades nativas que corresponda a tierras con aptitud forestal; les será cedida en uso y su utilización se regirá por la legislación sobre la materia;

Que, mediante Informe N°002-2023-GRU-DRAU/PTRT3/CHBV, de fecha 10 de mayo del 2023, suscrito por el Especialista CAD-GIS Proyecto PTRT3 UCAYALI, quien concluye, quien concluye que la Comunidad Nativa NUEVO PROGRESO DE ATALAYA, se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva comunal SIRA. Asimismo, NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN GRAFICA con certificados de posesión, predio rural titulado, comunidad nativa titulada, solicitud de comunidad nativa, bosques de producción permanente, concesión forestal, área natural protegida, reserva indígena u otras áreas de terceros existentes sobre el territorio comunal. Se elaboro el plano de demarcación territorial y memoria descriptiva del territorio de la Comunidad Nativa NUEVO PROGRESO DE ATALAYA;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°01-2023-PTRT3-GTS/JATLT/JVAV/LFMA, de fecha 26 de abril del 2023, suscrito por el equipo técnico - legal del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS" – Ing. José Américo Torre La Torre – Jefe de Grupo de CC.NN – PTRT3; Abog. José Victorino Acevedo Vásquez – Abogado Formalizador; Ing. Charles Baltazar Vela – Especialista CAD-GIS; Ing. Luis Fernando Marín Angulo – Técnico en Formalización; sobre Demarcación Territorial, Monumentación de Hitos, Delimitación de Faja Marginal en la Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya del Distrito de Raimondi, el referido informe recoge toda la información de los trabajos realizados en campo, señalando que el mismo tuvo como resultado que se lograra Georreferenciar 06 vértices de la Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya. De igual Manera se logró Monumentar 06 Hitos de la Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya. Se logró la Firma de las siguientes Actas: Acta de Asamblea General; Acta de Conformidad de la Demarcación Realizada; Acta de Conformidad de la Línea de Colindancia Establecida; Acta de Demarcación del Territorio Comunal; Acta de Culminación de Actividades, concluyendo:

- Que, los trabajos realizados de georreferenciación, demarcación territorial y monumentación de hitos para el procedimiento de demarcación territorial de la comunidad nativa Nuevo Progreso de Atalaya, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, se encuentra conforme a Ley, según lo estipulado por el inciso a) del Art. 5° del Reglamento de la Ley N° 22175. Asimismo, en concordancia con R.M N° 443- 2019-2019-MINAGRI y su modificatoria R.M N° 136-2022-MIDAGRI.
- Se demarcó el área ocupada por la comunidad nativa Nuevo Progreso de Atalaya, monumentando un total 06 hitos. Asimismo, los trabajos de georreferenciación, demarcación territorial y monumentación de hitos de la Comunidad Nativa de Nuevo Progreso de Atalaya han concluido satisfactoriamente, suscribiéndose la documentación técnica y legal que establece la norma.
- Se absolvió las preguntas formuladas por los comuneros y colindantes sobre la demarcación territorial y monumentación de hitos, de la Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya.
- Cabe resaltar que, en los trabajos realizados del procedimiento de diagnóstico físico legal, más la información entregada por el GIS, del proyecto PTRT3, y verificando la información el área propuesta de la Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya NO presentaba colindantes llámese áreas tituladas y/o ocupadas por terceros, asimismo esta información fue corroborada por la misma jefa de la comunidad de forma verbal. De los trabajos realizados en campo se pudo determinar que de acuerdo a la fisiografía del área territorial de la comunidad Nuevo Progreso de Atalaya presenta colindancia solo con el río Ucayali.

Asimismo, recomienda: Derívese al presente Informe al Equipo Técnico de Planta para el post procesamiento de la información recopilada en campo, la elaboración de planos de demarcación y memorias descriptivas correspondientes. Dese por atendido los trabajos de demarcación, georreferenciación y colocación de hitos y delimitación de la faja marginal para la titulación del territorio de la comunidad nativa "Nuevo Progreso de Atalaya"; Derivar el presente informe, adjuntando el expediente de demarcaron del territorio de la Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya, con todos los actuados, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA), para la opiniones técnicas y legales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0017-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/ASS de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por la Abog. Alfonsa Salazar Sánchez – Abogada de la Unidad de Comunidades Nativas, (DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE SEA CONSIDERADO VALIDO Y FIABLE EN EL PROCESO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA) refiere que, se cuenta con toda la documentación que corresponde a los trabajos realizados en campo: (Fojas 82 al 80), se suscribió el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS" de fecha 14/04/2023; (fojas 78 al 77), se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, las mismas que fueron suscritas por la Jefa de la Comunidad Nativa, Colindantes, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS" de fecha 14/04/2023, (Fojas 76 al 73), se suscribió el ACTA DE CULMINACIÓN DE ACTIVIDADES, la misma que fue suscrita por la Jefa de la Comunidad Nativa, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS" de fecha 14/04/2023, (Fojas 72 al 71), se suscribió el ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL, la misma que fue suscrita por la Jefa de la Comunidad Nativa, colindantes, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS" de fecha 14/04/2023, (Fojas 70), se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA DEMARCACIÓN REALIZADA, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera

Etapa" – PTRT3-GTS" de fecha 14/04/2023. Fichas Técnicas de Campo (fojas 64 al 57). Por lo que Concluye que, luego de la revisión pertinente por la parte técnica y legal de la Unidad de Comunidades Nativas, SE VALIDA EL TRABAJO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO PROGRESO DE ATALAYA; Por lo que, sugiere la continuación del trámite respectivo. Así también, recomienda: Continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 020-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/JJHM de fecha 22 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Jerson Johan Hubeck Mendoza – Operador GIS de la Unidad de Comunidades Nativas, quien remite la Revisión de Planos y Memoria Descriptiva de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", el referido informe revisa los documentos presentados en forma física y digital, el mismo que concluye: La Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya, se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal EL SIRA, asimismo, NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN GRAFICA con constancias de posesión, predio rural titulado, Comunidad Nativa titulada, Bosque de Producción permanente, Concesión forestal, área natural protegida, reserva indígena u otras áreas de terceros existentes sobre el territorio comunal. El Plano de Demarcación Territorial (DT-1) y la Memoria Descriptiva, se encuentran técnicamente correcto;

Que, de los actuados se corrobora el cumplimiento de los incisos a y b del artículo 5° de la ley invocada en el presente informe (art. 5° del Reglamento del D.L N° 22175), con lo cual queda expedito para emitirse la Resolución Directoral Regional que Apruebe el Plano del Territorio comunal, y se continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con los incisos c, d y siguientes del artículo 5° de la norma en mención;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°004-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/SL, de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal; y, Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria-DISAFILPA, refiere en su acápite 16 de los Antecedentes Administrativos y Técnicos que, de Fojas (87 al 84), obra la Memoria Descriptiva y el Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", los cuales se encuentran debidamente visados y suscritos por el responsable del Área de Cartografía y Catastro, así como del verificador Catastral, en los cuales atendiendo a las actas del trabajo de campo y precisiones geodésicas y cartográficas suministradas por las herramientas AUTOCAD y GIS. El territorio evaluado a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", se encuentra ubicado en:

- Margen derecha, aguas arriba del Rio Ucayali.
- Distrito de Raimondi
- Provincia de Atalaya
- Departamento de Ucayali.

CUADRO DE COORDENADAS - TERRITORIO COMUNAL

VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	611593.2686	8837818.7127	1 - 2	3,999.50	20,178.74	822.0829
2	612836.1635	8835848.9835	2 - 3	2,240.98		
3	613356.0630	8834562.5940	3 - 4	1,497.67		
4	613908.7523	8833213.3269	4 - 5	5,708.94		
5	613365.1090	8832857.9089	5 - 6	3,227.32		
6	611755.5840	8835566.7599	6 - 1	3,504.33		

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

La Comunidad Nativa "Nuevo Progreso de Atalaya", tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE:

En línea sinuosa de un tramo colinda con el Rio Ucayali: del vértice 6 al 1 con una distancia de 3,504.33 m.l.

POR EL ESTE:

En línea sinuosa de tres tramos colinda con el Rio Ucayali: del vértice 1 al 2 con una distancia de 3,999.50 m.l., del vértice 2 al 3 con una distancia de 2,240.98 m.l. y del vértice 3 al 4 con una distancia de 1,497.67 m.l..

POR EL SUR:

En línea sinuosa de un tramo colinda con el Rio Ucayali: del vértice 4 al 5 con una distancia de 5,708.94 m.l.

POR EL OESTE:

En línea sinuosa de un tramo colinda con el Rio Ucayali: del vértice 5 al 6 con una distancia de 3,227.32 m.l.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ÁREA Y PERÍMETRO DEL TERRITORIO COMUNAL.

Área	:	822.0829 ha
Perímetro	:	20,178.74 m.l.
Centroide	:	E 612766.9429 – N 8834928.1338

RESUMEN DEL TERRITORIO COMUNAL.

a. Tierras materia de titulación (A, C, P)	:	814.6495 ha.
b. Tierras materia del otorg. de cesión en uso (F, X)	:	7.4334 ha.
c. Área de faja marginal (fiscales)	:	0.0000 ha.
d. Otros	:	0.0000 ha.
TOTAL	:	822.0829 ha.

Que, en el mismo informe (Informe Técnico Legal N°004-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/SL), entre otros se emite Opinión técnica y legal: 1) Que, habiendo concluido las etapas relacionadas a la evaluación territorial para la demarcación georreferenciada del plano y memoria descriptiva, se solicita la asignación de: 822.0829 ha y un Perímetro de 20,178.74 m.l. a la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA; 2) El Plano evaluado a favor de la COMUNIDAD NATIVA "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" en contraste con las bases gráficas disponible CC. NN, y en concordancia con el Informe N°002-2023-GRU-DRAU/PTRT3/CHBV, de fecha 02 de mayo del 2023 (Fojas 89 al 88); e, Informe N°020-2023-GRU-DRAU-DISAFILPA/UCCNN/JJHM, de fecha 22 de junio del 2023, (Fojas 152 al 151) nos permite constatar que no se superpone con predio rural titulado, concesiones forestales, áreas naturales protegidas, BPP, Reserva indígena (antes reserva territorial) ni a Comunidades Nativas tituladas; 3) Con ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA de (Fojas 78 – 77), se indica que la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", no presenta colindantes. Asimismo, RECOMIENDA: 1) Promover la formulación de la Resolución Directoral Regional aprobando el Plano de Demarcación Territorial a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", con un total de: 822.0829 ha y un Perímetro de 20,178.74 m.l. a la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, cuyo territorio se ubica: en la margen derecha; aguas arriba del río Ucayali, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; 2) Luego de la emisión de la Resolución Directoral Regional de demarcación territorial, se deberá promover su publicación por un período de 15 días contados a partir de la notificación según Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas – Decreto Supremo 003-79-AA; Art 5°, Inc. C y D. así como la Resolución Ministerial N°443-2019-MIDAGRI, Artículo 6°, numeral 6.7.5;

Que, de los actuados se corrobora el cumplimiento de los incisos a y b del artículo 5' de la ley invocada en el presente informe (art.5'del Reglamento del D.L N°22175), con lo cual queda expedito para emitirse la Resolución Directoral Regional que Apruebe el Plano del Territorio comunal, y se continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con los Incisos c, d siguientes del artículo 5' de la norma en mención;

Que, mediante Informe Legal N°386-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 17 de agosto del 2023; emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, OPINA: Procedente la APROBACION del PLANO de DEMARCACION TERRITORIAL de la COMUNIDAD NATIVA NUEVO PROGRESO DE ATALAYA, perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, con una extensión territorial total de 822.0829 ha y un Perímetro de 20,178.74 m.l., cuya área en demarcación se encuentra ubicada en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali. Cuyas demás características se detallan en el Plano de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico, (...);

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLANO DE DEMARCACION TERRITORIAL de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, con una extensión territorial total de 822.0829 ha y un Perímetro de 20,178.74 m.l., ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali. Cuyas demás características se detallan en el Plano de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cuadro de Datos Técnicos, que se detallan de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



CUADRO DE COORDENADAS - TERRITORIO COMUNAL

VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	611593.2686	8837818.7127	1 - 2	3,999.50	20,178.74	822.0829
2	612836.1635	8835848.9835	2 - 3	2,240.98		
3	613356.0630	8834562.5940	3 - 4	1,497.67		
4	613908.7523	8833213.3269	4 - 5	5,708.94		
5	613365.1090	8832857.9089	5 - 6	3,227.32		
6	611755.5840	8835566.7599	6 - 1	3,504.33		

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Jefa de la Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya, ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Rio Ucayali, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución por un plazo de 15 días Hábiles, contados a partir de la notificación al administrado, a efectos de que los interesados puedan apelar la presente, en la forma señalada por el Reglamento del Decreto Ley N° 22175, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-79-AA. asimismo en concordancia con la Resolución Ministerial N 0443-2019 - MINAGRI y modificatoria Resolución Ministerial N° 0136-2022-MIDAGRI.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali en www.draucayali.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL